

Dispuesto por Orden de 20 de diciembre de 1993, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 10 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4504

RESOLUCION de 9 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 37/93, interpuesto por doña Otilia Defis Peix.

En el recurso contencioso-administrativo número 37/93, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, interpuesto por doña Otilia Defis Peix, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 16 de julio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«1.º Reponer las actuaciones administrativas a los fines indicados en el fundamento jurídico VI de esta Resolución.

2.º No efectuar atribución de costas.»

Dispuesto por Orden de 12 de enero de 1994 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 9 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4505

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 326/1992, interpuesto por don Francisco Javier López Andréu.

En el recurso contencioso-administrativo número 326/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Francisco Javier López Andréu, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 15 de junio de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Javier López Andréu, contra la Resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de 23 de noviembre de 1990, que evaluó negativamente los dos primeros tramos, de los tres, sometidos sobre su actividad investigadora durante el período 1970-1987 por dicho interesado y contra la Resolución expresa de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 24 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a aquella; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho y, en su virtud, acogemos el primer pedimento de la demanda, anulando y reponiendo lo actuado en vía administrativa al ser y estado anterior, en que se omitieron las garantías prevenidas para la adecuada formación y constitución del Comité de Asesores de la Comunidad Científica, así como la necesaria y previa aportación al expediente de todos los informes y actas oficiales relativos a la evaluación del recurrente, a fin de que tramitando en forma el proceso operativo que debió seguirse, se verifique correctamente dicha evaluación, razonando y motivando adecuadamente la misma, con sujeción a los principios, criterios y garantías establecidos, según la normativa y la Ley procesal aplicable: Condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo resuelto, con inadmisión en este trance de los demás pedidos formulados; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de enero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

4506

RESOLUCION de 18 de febrero de 1994, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1992, interpuesto por don Enrique Matarredona Coll.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.146/1992, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por don Enrique Matarredona Coll, contra la Administración del Estado sobre la evaluación negativa de distintos tramos de investigación del recurrente, ha recaído sentencia el 29 de mayo de 1993, cuyo fallo es el siguiente:

«Que estimando, parcialmente, el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Matarredona Coll, contra la Resolución de la Comisión Nacional de Evaluación, de 23 de noviembre de 1990, que evaluó negativamente el tramo primero de su actividad, dentro del período 1983-1988, solicitado por dicho interesado y contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, de fecha 24 de junio de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado frente a la misma; debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones no se ajustan a derecho y, en su virtud, acogemos en tal sentido el primer pedimento de la demanda y el supletorio aducido; anulando las actuaciones administrativas y reponiendo o retro trayendo éstas al ser y estado anterior en que se produjeron las infracciones observadas a fin de que con la previa aportación en forma al expediente de todos los informes y actas oficiales atinentes a la evaluación del recurrente se siga, correctamente, el proceso operativo ordenado y la adecuada evaluación del interesado, razonando y motivando la misma con arreglo a los principios, garantías y criterios establecidos, según la motivación que antecede, y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por lo mandado, desestimando en lo demás las peticiones formuladas; sin costas.»

Dispuesto por Orden de 31 de enero de 1994, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 18 de febrero de 1994.—El Presidente de la Comisión Nacional, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

4507

RESOLUCION de 14 de febrero de 1994, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y posterior publicación la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa de distribución de productos farmacéuticos «Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S. C. R. L.» (HEFAME).

Visto el texto de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa de distribución de productos farmacéuticos «Hermandad Farmacéutica del

Mediterráneo, S. C. R. L. (HEFAME) (código de convenio número 9002472), que fue suscrito con fecha 19 de enero de 1994, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa para su representación, y de otra por los Comités y Delegados de personal de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1994.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ANEXO I

Tabla salarial año 1994

Categorías	Salario base Pesetas	P. Convenio Pesetas	B. A. S. Pesetas
I. Personal técnico titulado			
A) Titulado de grado superior:			
1. Director Comercial	209.355	96.455	9.000
2. Coordinador general	209.355	96.455	9.000
3. Secretario general	209.355	96.455	9.000
4. Adjunto a la Dirección General de Coordinación	174.920	44.085	9.000
5. Director de Proceso de Datos	174.920	44.085	9.000
6. Director de Administración	174.920	44.085	9.000
7. Subdirector Comercial	174.920	44.085	9.000
8. Director técnico-Director sucursal	174.920	44.085	9.000
9. Director técnico	174.920	44.085	9.000
10. Ayudante al Director técnico	91.230		9.000
11. Adjunto Servicios Jurídicos	103.970		9.000
12. Médico de Empresa	174.920	44.085	9.000
13. Otros titulados de grado superior	174.920	44.085	9.000
B) Titulado de grado medio:			
14. Auxiliar Técnico Sanitario	78.475	30.300	9.000
15. Otros titulados de grado medio	78.645		9.000
II. Personal mercantil técnico y personal mercantil propiamente dicho			
A) Técnicos:			
16. Jefe de Compras	125.310	42.695	9.000
17. Adjunto Director técnico-Director sucursal	119.805	35.805	9.000
18. Jefe de Almacén central	119.805	42.695	9.000
19. Jefe de Almacén A	115.705	30.170	9.000
20. Jefe de Almacén B	109.970	29.325	9.000
21. Jefe de Sección	104.230	28.515	9.000
B) Personal mercantil propiamente dicho:			
22. Visitador Jefe	111.530	42.695	9.000
23. Visitador general	104.230	28.515	9.000
24. Visitador	89.260	13.770	9.000
25. Dependiente mayor	99.540	25.180	9.000
26. Dependiente de primera	95.680	20.530	9.000
27. Dependiente de segunda	90.845	14.285	9.000

Categorías	Salario base Pesetas	P. Convenio Pesetas	B. A. S. Pesetas
28. Auxiliar	83.470	7.405	9.000
29. Ayudante	81.345	5.080	9.000
30. Aprendiz de diecisiete años	52.410	5.045	
31. Aprendiz de dieciséis años	46.805	5.045	
III. Personal Administrativo técnico y personal Administrativo propiamente dicho			
A) Personal Administrativo técnico:			
32. Jefe de Admón. de proveed.	119.805	42.695	9.000
33. Jefe de Sección Administrativa	104.230	28.515	9.000
34. Gestor socios	111.530	42.695	9.000
35. Jefe Departamento Bancos	119.805	42.695	9.000
36. Cajero	104.230	28.515	9.000
37. Secretaria de Dirección	104.230	28.515	9.000
38. Secretaria	95.680	20.530	9.000
B) Personal Administrativo propiamente dicho:			
39. Oficial mayor administrativo ..	99.540	25.180	9.000
40. Oficial administrativo primera	95.680	20.530	9.000
41. Oficial administrativo segunda	90.845	14.285	9.000
42. Receptor mayor	99.540	25.180	9.000
43. Receptor de primera	95.680	20.530	9.000
44. Receptor de segunda	90.845	14.285	9.000
45. Perforista mayor	99.540	25.180	9.000
46. Perforista de primera	95.680	20.530	9.000
47. Perforista de segunda	90.845	14.285	9.000
48. Operador de primera	95.680	20.530	9.000
49. Operador de segunda	90.845	14.285	9.000
50. Auxiliar Administrativo	83.470	7.405	9.000
51. Aspirante de diecisiete años ..	52.410	5.045	
52. Aspirante de dieciséis años ..	46.805	5.045	
IV. Personal de Proceso de Datos			
53. Analista	119.805	40.850	9.000
54. Analista Programador	115.880	39.075	9.000
55. Programador senior	111.530	35.805	9.000
56. Programador junior	104.230	28.505	9.000
57. Técnico de Sistemas	114.260	42.695	9.000
58. Ayud. Técnico de Sistemas	103.980		9.000
59. Técnico de Comunicaciones ..	114.260	42.695	9.000
60. Jefe Operador de Consola	104.230	28.505	9.000
61. Operadores	99.545	25.180	9.000
62. Jefe Control Calidad	111.530	35.805	9.000
V. Personal de Servicios y Actividades Auxiliares			
63. Telefonista	95.680	20.530	9.000
64. Recepcionista	95.680	20.530	9.000
65. Vigilante	90.430	27.055	9.000
66. Ordenanza	81.345	5.080	9.000
67. Mozo	89.260	14.935	9.000
68. Personal de limpieza	81.545	5.160	9.000
69. Jefe mantenimiento	119.805	42.695	9.000
70. Oficial mantenimiento primera	99.540	25.180	9.000
71. Oficial mantenimiento segunda	95.680	20.530	9.000
72. Ayudante de oficio	81.345	5.080	9.000
73. Repart. mecanizado primera ..	95.680	27.460	9.000
74. Repart. mecanizado segunda ..	90.845	25.495	9.000
75. Repart. motorizado	90.845	14.285	9.000
76. Aprendiz de diecisiete años ..	52.410	5.045	
77. Aprendiz de dieciséis años ..	46.805	5.045	

ANEXO II

Diferencia de categoría

Categorías afectadas	Cinco años o más en la categoría	Diez años o más en la categoría
	Pesetas	Pesetas
Dependientes de primera	4.075	8.140
Oficial Administrativo de primera	4.075	8.140
Operador Ordenador de primera	4.075	8.140
Perforista de primera	4.075	8.140
Receptor de primera	4.075	8.140
Repartidor mecanizado de segunda	3.240	6.480
Repartidor motorizado	3.240	6.480

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4508 *RESOLUCION de 28 de enero de 1994, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acredita al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para la realización de los ensayos relativos a composición de productos textiles.*

Vista la documentación presentada por don Jaime Casanovas Sánchez, en nombre y presentación del Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT), con domicilio social en passeig Veintidós de Julio, 218, 08221 Terrassa;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y de acuerdo con las normas específicas que constan en el Certificado de Acreditación número 18/0026R1/93, referente a composición de productos textiles, que obra en esta Dirección General;

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEITAT) para realización de los ensayos relativos a composición de productos textiles, según certificado de acreditación número 18/0026R1/93, anteriormente citado.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo su titular solicitar su prórroga dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de enero de 1994.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

4509 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/723/1993, interpuesto ante la Audiencia Nacional por doña María Antonia Drake Thomas y otros.*

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, de la Audiencia Nacional a que hace refe-

rencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/723/1993, interpuesto por doña María Antonia Drake Thomas y otros, contra la Resolución de 6 de septiembre de 1993, sobre convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Esta Subsecretaría, una vez ordenada la remisión a la Audiencia Nacional del oportuno expediente y realizadas las alegaciones pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, sobre protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la citada Sala en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

4510 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.952/1990, promovido por «Sandoz A. G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.952/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sandoz A. G.» contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989 y 4 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 6 de octubre de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Sandoz A. G.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de septiembre de 1989 que denegó la marca internacional número 509.367 «Siphonol» para productos de la clase 5 del Nomenclátor y contra la de 4 de junio de 1990, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a Derecho en este trámite procesal, anulando las mismas; ordenando por el contrario la concesión de la expresada marca para los siguientes productos de la clase quinta del Nomenclátor: «insecticidas, acaricidas, lociones médicas y champús para animales domésticos»; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

4511 *RESOLUCION de 31 de enero de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.354-90, promovido por «Grari, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.354-90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Grari, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1988 y 4 de diciembre de 1989, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Grari, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1988, por la que se acordó la denegación de la marca número 1.171.878 «Up and Down», así como contra la de la misma, debemos anular y anularas dichas resoluciones por contrarias a Derecho; reconociendo en su lugar el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad